

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES

El Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (Granada), en cumplimiento de sus obligaciones, así como de las disposiciones legales vigentes, y al objeto contratar la prestación del servicio para la vigilancia, control de acceso, recepción, atención al público y administración de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, redacta el presente Pliego a fin de disponer las condiciones técnicas que han de regir el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO

El Patronato Municipal de Deportes es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula este Pliego. Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES**

CLÁUSULA SEGUNDA. INSTALACIONES DEPORTIVAS

La prestación del servicio se extiende a la totalidad de instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes.

La empresa adjudicataria deberá cubrir el servicio con el siguiente desglose horario:

1. PISCINA MUNICIPAL

- De lunes a viernes: De 08:50 a 13:00
- De Lunes a Viernes. De 16:50 a 22:00
- Sábados: De 10:20 a 13:15 y de 17:20 a 20:00

En cuanto al horario fijado, será potestad del personal responsable de la piscina municipal el poder modificarlo por necesidades del servicio siempre que se respete el cómputo global de horas.

2. PABELLÓN CUBIERTO

- De Lunes a Viernes: De 13:00 a 15:00
- Sábados: De 16:00 a 23:00
- Martes y Jueves: De 16:00 a 23:00

En cuanto al horario fijado, será potestad del personal responsable del Pabellón cubierto el poder modificarlo por necesidades del servicio siempre que se respete el cómputo global de horas.

3. POLIDEPORTIVO LOMA LINDA

- De lunes a viernes: De 16:00 a 23:00
- Sábados y Domingos: De 08:00 a 21:00

En cuanto al horario fijado, será potestad del personal responsable del Polideportivo Municipal el poder modificarlo por necesidades del servicio siempre que se respete el cómputo global de horas.

4. HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

El Patronato Municipal de Deportes establecerá un máximo de 10 horas semanales de libre disposición para cubrir eventos, competiciones, diferentes necesidades del servicio, etc.

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES

En la gestión del servicio, el adjudicatario llevará a acabo las siguientes actuaciones:

- Cobro de entradas y abonos:
 - Las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes tienen 3 maneras de cobrar las tasas estipuladas para la prestación de los servicios. Salvo en la Piscina Municipal, no está permitido el pago en metálico de ninguna de las tasas ni en el Polideportivo Loma Linda ni en el Pabellón Deportivo.
 - Los trabajadores no podrán cobrar de otra forma que no sea mediante el TPV físico ubicado en la instalación o recogiendo el resguardo de haber efectuado el ingreso de las tasas en el nº de cuenta especificado para tal fin, salvo en la Piscina Municipal.
 - La peculiaridad de las tasas de la Piscina Municipal obliga a los trabajadores a realizar el cobro en metálico de aquellas tasas destinadas única y exclusivamente al nado libre individual. El personal de vigilancia y control ubicado en la Piscina Municipal tendrá la obligación de realizar un arqueo diario donde se registre la caja de cada turno.
- Atención e información al público directamente o por teléfono.
- Control de acceso, solicitando en su caso, la identificación personal de usuario y organizando los distintos tiempos de acceso y salida de la totalidad de los grupos y personas.
- Apertura y cierre de las puertas de acceso en los horarios establecidos.
- Vigilancia y custodia de los edificios, maquinaria y mobiliario de la instalación.
- Cuidar que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso.
- Mantenimiento en ocasiones de las instalaciones deportivas.
- Rellenar el formulario diario para localizar deficiencias en la instalación que será entregado por el Patronato

- Detectar posibles deficiencias, procediendo a informar por escrito al responsable de la instalación o al coordinador de la empresa adjudicataria.
- Colaborar en las acciones de encender, regular y apagar luces, agua, calefacción, aire acondicionado y alarmas.
- Custodiar y disponer de las llaves de las oficinas, taquillas, almacenes etc.
- Informar al usuario de la normativa de régimen interior de la instalación.
- Asegurar que el número de usuarios no sea superior al aforo máximo legalmente establecido.
- Limpieza de instalaciones deportivas
- Todas aquellas funciones que correspondan al puesto de trabajo y le fuesen encomendadas por el Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares.

CLÁUSULA CUARTA. MEDIOS PERSONALES

A efectos de la subrogación del personal, se actuará de acuerdo con lo dictado en el Pliego de prescripciones administrativas.

Se establece una plantilla mínima de 4 trabajadores que tendrán que cubrir los horarios expuestos en la clausula segunda. A su vez la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que les afecten. El adjudicatario deberá facilitar a sus empleados y al Patronato Municipal de Deportes, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., correspondientes y expresamente al Patronato, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas de los servicios prestados.

El Patronato Municipal de Deportes podrá exigir a la empresa adjudicataria que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente el Patronato Municipal de Deportes podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo. Será responsabilidad de la empresa ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral, y convenios colectivos vigentes, por lo que el Patronato Municipal de Deportes queda totalmente exento de responsabilidad sobre la relaciones entre el contratista y su personal. El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios, abonados y socios, así como estar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos con anterioridad a la aprobación de la Presidencia del Patronato.

En el plazo de diez días desde la adjudicación del contrato deberá notificarse al Patronato Municipal de Deportes el nombre de la persona que ostentará la representación de la empresa gestora. Dicha persona será responsable del correcto

funcionamiento de las instalaciones y servicios, y procurará la observancia de las disposiciones legales y de las normas de funcionamiento interno.

La empresa adjudicataria contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a las Administraciones contratantes fuera del marco estricto de lo pactado en la contrata. Si por razón de las normas de seguridad e higiene en el trabajo se precisare alguna intervención técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia para el desempeño de las actividades concertadas. El Patronato Municipal de Deportes no tendrá relación jurídica, ni laboral, de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su terminación. La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación del personal según la legislación laboral vigente. En ningún momento el Patronato Municipal de Deportes se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar. El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás legislación reguladora de dicha materia.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en DOS años prorrogable a otro más.

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del total del contrato ascenderá a la cuantía de **217.800 euros**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **180.000 euros** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **37.800 euros**.